



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-612/14

Sucre, 11 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de agosto de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral No. 090/14, con relación al proyecto de apertura de la calle: Prolongación Gregorio Mendizábal, Tramo: Ladislao Cabrera – Manuel Molina, cumplido el ACTO INTERPELATORIO conforme al art. 163 del Reglamento General del Concejo, el Concejal Interpelante: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, expresó su satisfacción, en base a la información recibida del Ejecutivo Municipal y considerando el trabajo de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAMS, sobre la base de lo acordado, se aprobó RESOLUCIÓN que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias técnicas de su dependencia, realice la elaboración del "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTITUCIONAL DEL SECTOR ALEDAÑO AL EDIFICIO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA", en el plazo de 90 días calendario, el cual deberá contener el proyecto arquitectónico a diseño final, con su respectiva valoración e informe Legal correspondiente, ... (sic) ..., como consta la decisión en la parte resolutive de la presente Resolución, considerando los siguientes antecedentes.

Que, los vecinos a las calles Ladislao Cabrera, Manuel Molina, Gregorio Mendizábal, Av. Venezuela, demandan la falta de accesibilidad a sus predios y la articulación viaria, pese a las reiteradas solicitudes al Ejecutivo Municipal.

Que, habiéndose realizado inspección a través de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y evidenciado la necesidad de accesibilidad ante la solicitud y manifestación de los vecinos, corresponde la atención inmediata de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, más aún ante el compromiso de las instancias técnicas ejecutivas para la elaboración de un proyecto que permita la recuperación del espacio público institucional, el que posibilitaría el acceso a las viviendas emplazadas en colindancia con el Tribunal Departamental de Justicia.

Que, al existir expectativa de los vecinos ante la elaboración del proyecto que el Ejecutivo Municipal manifiesta, pudiera ser la solución a su demanda y necesidad, como resultado del plan de recuperación del espacio dentro del Programa para la recuperación del espacio público de los Distritos 1, 2, 3, 4 y 5.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 y posteriormente promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, realice la elaboración del "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTITUCIONAL DEL SECTOR ALEDAÑO AL EDIFICIO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA", en el plazo de 90 días calendario, el cual deberá contener el Proyecto Arquitectónico a Diseño Final, con su respectiva valoración e informe Legal correspondiente, caso contrario, será de entera responsabilidad de la MAE, haciendo constar que el plazo establecido, es acordado con el Ejecutivo Municipal.

Art. 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección Jurídica del GAMS, REALICE LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO que viabilizará la concreción de dicho proyecto y adjunte al proyecto anteriormente mencionado y remita al Ente Deliberante el mismo.

Art. 3º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones técnicas, económicas y presupuestarias en cumplimiento del marco técnico normativo y legal, para asegurar la concreción del proyecto anteriormente mencionado, bajo responsabilidad funcionaria, ante el incumplimiento del mismo.

Art. 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.